

VISTO:

La **Solicitud N° D000003-2020-GRC-DPAT**, de fecha 12 de marzo del 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 28-2019-GR.CAJ/GR**, de 08 de enero del 2019 y **Memorando N° D000067-2020-GRC-GR**, de 12 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca**, Ing. **Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, mediante el **Artículo Segundo** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 28-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 08 de enero del 2019, se resolvió: **"DESIGNAR, a partir de la fecha, al CPCC. MARCO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE PATRIMONIO de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT"**; sin embargo, mediante la Solicitud del Visto, el citado funcionario por motivos personales, renuncia al referido cargo;

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Perú**, *modificado por la Ley N° 30305*, concordante con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, el **artículo 20°** de la **Ley N° 27867**, señala: **"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"**; asimismo en el **literal c)** del **artículo 21°** de la citada Ley, reconoce como una de las **atribuciones del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"**;

Que, el **artículo 23°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, *el Vicepresidente Regional - hoy Vice Gobernadora Regional-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo*; por lo que, estando a que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000086-2020-GRC-GR**, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobernador Regional, por tener que realizar viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Lima, los días 12 y 13 de marzo de 2020, encarga el Despacho de la Gobernación Regional, a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional; se emite el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 30305 y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR, a partir de la fecha, la RENUNCIA del CPCC. MARCO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, al cargo de confianza de DIRECTOR DE PATRIMONIO de la Dirección de Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3; **dándole las gracias por los servicios prestados**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; en tal sentido, por concluida la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 28-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2019 y cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional.

Artículo Segundo: DISPONER que el funcionario cesado en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

Artículo Tercero: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Cuarto: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO
GOBERNADOR REGIONAL